

«Teniendo en cuenta:

Primero: Que el alcalde estará ausente del término municipal desde las 24:00 horas del viernes 22 de junio hasta las 24:00 horas del domingo 1 de julio de 2007, y por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía. 1

Segundo: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castañeda desde las 24:00 horas del viernes 22 de junio hasta las 24:00 horas del domingo 1 de julio, en favor de la segunda teniente de alcalde, doña María del Soto San Emeterio García.

Segundo: Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC.

Tercero: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Castañeda, 19 de junio de 2007.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

07/9127

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Visto que en el Registro Civil de Reinosa se ha tramitado expediente de matrimonio, número 78/06, entre don Raúl Gutiérrez Seco y doña Elena de Castro González, y se ha remitido a este Ayuntamiento con auto favorable para que el enlace sea autorizado por el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Considerando que, la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la nueva redacción otorgada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, regula las competencias de la Alcaldía, y entre otras, en el artículo 21.1.s) le atribuye «Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.»

Considerando que el artículo 51 del vigente Código Civil establece que «será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.»

HE RESUELTO

Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, don José Antonio Seco Navamuel, la competencia para autorizar el matrimonio entre don Raúl Gutiérrez Seco y doña Elena de Castro González el próximo 30 de junio.

La delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de junio de 2007.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

07/9131

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde

Estableciendo el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, que los nom-

bramientos y ceses de tenientes de alcalde se harán mediante resolución del alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el BOC, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa, se hace público el contenido del Decreto dictado en fecha 18 de junio de 2007 de nombramiento de tenientes de alcalde, dictado por don Evaristo Domínguez Dosal, alcalde-presidente, que ostenta esta autoridad desde el día 16 de junio de 2007, fecha en la que ha sido elegido por la corporación para dicho cargo, y que literalmente dice así.

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en todos los Ayuntamientos deben existir como órgano necesario los tenientes de alcalde.

El artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, señala la competencia de la Alcaldía para el nombramiento de los tenientes.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, regula en la capítulo II, sección tercera, artículos 46 y 47 el régimen jurídico al nombramiento, cese y funciones de los tenientes de alcalde, y de esta regulación resulta que el alcalde nombrará y cesará libremente a los tenientes de alcalde, mediante Decreto, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándolos, además personalmente a los designados, y se publicarán en el BOC, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

La condición de teniente de alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito.

Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde sin expresa delegación. No obstante cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el presidente conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el teniente de alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de sustitución del alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el teniente de alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia a mi reconocida en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que establece la competencia del alcalde para el nombramiento de los tenientes esta alcalde, resuelve:

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde, en el orden que se indica a los señores concejales que se expresan:

- Primer teniente de alcalde: Doña Marta Ruiz Cabrillo.

- Segundo teniente de alcalde: Don Alfonso Domínguez Escallada.

- Tercer teniente de alcalde: Doña Beatriz Somaza Bada.